Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2022

CUT: 188030-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0084-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 22 de abril de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 188030-2021, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 1250, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, y región Amazonas, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del *"Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua"*, ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas, a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPAB S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, en adelante Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/04/2022

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B4614CF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2022

regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta N° 013-11-2021-CSCC presentada el 17.11.2021, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPAB S.A**.;

Que, con Oficio Nº 2314-2021-ANA-DCERH, esta Dirección remitió al **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS,** el Informe Técnico N° 0044-2021-ANA-DCERH/KNSV, a través del cual se formularon dos (02) observaciones a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, a través de las Cartas N° 002-01-2022-CSCC, N° 003-03-2022-CSCC y N° 004-03-2022-CSCC, recepcionadas el 17.01.2022, el 21.03.2022, y el 25.03.2022, respectivamente, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** presentó la subsanación de observaciones formuladas a su solicitud e información complementaria;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0044-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento para la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas.

2. Las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 0044-2021-ANA-DCERH/KNSV a la solicitud de autorización de vertimiento han sido absueltas.

3. Por lo expuesto, se tiene que la expedición de un acto administrativo que autorice el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas, a favor de **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, es conforme con el Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, pues se cumplen las condiciones establecidas en la normativa relacionada a los recursos hídricos.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/04/2022

4. En ese sentido corresponde otorgar a **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas, por el plazo de cuatro (04) años.

5. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B4614CF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2022

del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0337-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar procedente la solicitud presentada por el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, en consecuencia, otorgar a la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPAB S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", ubicada en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, y región Amazonas, por un volumen anual de 2 670 783.84 m^3 (equivalente a 84.69 l/s), bajo régimen continuo, dispuesto a través de una tubería de PVC de 450 mm de diámetro y 45.586 m de longitud, seguidamente de un canal revestido de concreto de 06 m de ancho y 857.83 m de longitud, hacia el río Utcubamba, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 17)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
AR-01	Salida del efluente a través del emisor de la PTAR.	2 670 783.84	84.69	771 803	9 375 218	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Utcubamba	Categoría 3

Nota: Caudal máximo del vertimiento es de 169.38 l/s según la Ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales y la Ficha Técnica Ambiental para Adecuación (FTAA) del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", código SNIP N° 2993, aprobado por Resolución Directoral N° 093-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 530-2019-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPAB S.A.,** es por cuatro (04) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento a autorizar (AR-01), la cual deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua, indicando día, mes y año, con una anticipación de diez (10) días hábiles, y podrá ser prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/04/2022

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPAB S.A.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 5 del noveno considerando de la presente resolución:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B4614CF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2022

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia (*)**
		Este	**Norte**		
AR-01	Salida del efluente a través del emisor de la PTAR.	771 803	9 375 218	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales y temperatura, según el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINAM. Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia (*)**
		Este	**Norte**			
AS-01	Aguas arriba antes de la descargada proyectada (a 147 m aguas arriba del punto de vertimiento proyectado de agua residual tratada).	771 826	9 375 361	Categoría 3	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, y temperatura, según el Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral
AS-02	Aguas abajo después de la descargada proyectada (a 262 m abajo del punto de vertimiento proyectado de agua residual tratada).	771 907	9 375 001			

Nota: (*) Ficha Técnica Ambiental para Adecuación (FTAA) del "Proyecto Integrado del Sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", código SNIP N° 2993, aprobado por Resolución Directoral N° 093-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 530-2019-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA.

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 2 670 783.84 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/04/2022

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Utcubamba, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPAB S.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B4614CF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2022

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Causales de caducidad

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPAB S.A.,** y al **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.**

8.2. Remitir copia al a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Amazonas, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Utcubamba, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B4614CF